

Sánchez Hernández, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana número 12.—Piso cuarto izquierda, situado en la planta cuarta, sin contar la baja, de la casa en Madrid, calle Barcelona, número 14, número registral 54.896.

Como propiedad de don Santiago Eugenio Sánchez Hernández para responder de la cantidad de 2.812,91 euros, más 450 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Younes Arazouk, contra don Santiago Sánchez Hernández.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Sánchez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.040/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Moreno Mora, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.586 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Castejón Gaitán, contra las empresas “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, y “Cocinas Centrales, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Jesús Castejón Gaitán, contra las mercantiles “Cocinas Centrales, Sociedad Anónima”, y “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, y debo condenar y condeno a la empresa “Cocinas Centrales, Sociedad Anónima”, a que abone al actor la cantidad de 1.707,25 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo

previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta 2501/0000/00, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, y “Cocinas Centrales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.878/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús González Martín, contra la empresa “Fanivisa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

*Auto*

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús González Martín contra “Fanivisa, Sociedad Anónima”, por un principal de 13.297,98 euros, más 1.329,79 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad

a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2502, banco 0030, número de agencia 1143, DC 00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fanivisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.879/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Todorca Vasileva Todorova, contra don Jaime Albiñana González, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

*Auto*

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Todorca Vasileva Todorova contra don Jaime Albiñana González, por un principal de 2.918,79 euros, más 583,8 euros en

concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2502, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jaime Albiñana González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.881/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 434 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ruth Maritza Sotomayor Mancilla, contra la empresa "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de reposición formulado por la parte actora frente al auto de fecha 3 de junio de 2009, confirmo dicha resolución en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.880/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 449 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gabriela Radu, contra la empresa "Dini Styl, Sociedad Limitada", y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 409 de 2009*

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre Seguridad Social (desempleo), siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Gabriela Radu, asistida por el letrado don Emilio Zurro Puento, y de otra, como demandados, Servicio Público de Empleo Estatal, representado por el letrado don José Ramón del Amo Andrés, y "Dini Styl, Sociedad Limitada".

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gabriela Radu, contra Servicio Público de Empleo Estatal y "Dini Styl, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir prestación por desempleo sobre una base reguladora de 35,77 euros diarios, sobre un período cotizado de 1.231 días, con fecha de efectos desde el 24 de marzo de 2009, condenado a "Dini Styl, Sociedad Limitada", a hacerla efectiva, sin perjuicio del anticipo de la prestación por parte del Servicio Público Estatal de Empleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme, y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el Banco Español de Crédito ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dini Styl, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.043/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicanor Jiménez Cordero y Tomás Ramos de la Cruz, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicanor Jiménez Cordero y Tomás Ramos de la Cruz, contra "Cercha 42, Sociedad Limitada", por un principal de 22.069,47 euros, más 1.324,16 euros en